

Elementos importantes del articulado final del Convenio colectivo:

Artículos relevantes:

Artículo 20: profesores asociados.

Apartado d) han aceptado eliminar el contrato trimestral. Además, que *la dedicación docente en el caso de los contratos semestrales será proporcional a la duración del contrato.*

Apartado f) han aceptado incluir *criterios objetivos de renovación.* PERO han metido una frase que no estaba acordada que es: *y salvo que haya informe para la no renovación por parte del departamento.*

Ya hemos escrito mail, quejándonos de este intento de colárnoslo.

Artículo 24. Profesor sustituto.

La modalidad de contrato de interinidad por proceso selectivo debería tener las mismas retribuciones que la plaza que se ocupa interinamente. No nos lo han aceptado, pero es cierto que rara vez, podrá hacerse este tipo de contrato...

Artículo 31. Categorías profesionales de Personal Investigador.

Se recogen todas las modalidades de contratos posibles, excepto el que pedíamos de personal investigador indefinido, que no se ha aceptado por la dificultad de los fondos.

En este artículo, introducían la figura del investigador no doctor, que desde los sindicatos propusimos suprimir, lo aceptaron y se incluyó un *punto 5 que dice que las universidades podrán contratar personal no doctor de acuerdo a sus políticas de investigación y reglamentos vigentes a la firma del presente convenio.*

Artículo 38. Jornada de Trabajo.

Punto 5. Aquí intentamos que la redacción fuera:

Que la dedicación docente del PDI contratado a tiempo completo por tiempo indefinido no excederá de 240 horas anuales. NO nos lo han aceptado, y se ha propuesto otra redacción que queda:

- 1. La dedicación docente del PDI contratado a tiempo completo por tiempo indefinido será la que establezca la legislación vigente, o, en su defecto será la misma que la del profesorado perteneciente a los cuerpos docentes universitarios. La dedicación docente del profesorado Ayudante Doctor, en tanto no se oponga a ninguna legislación vigente, con carácter general, no excederá de 240 horas anuales.*

Artículo 53. Movilidad del PDI

Nuestra redacción decía que *se compensará tanto económicamente como con reducción de la dedicación docente.*

Se hace nueva redacción que queda:

Las necesidades de docencia que deban ser atendidas en campus que impliquen un desplazamiento del lugar habitual de trabajo se cubrirán, preferentemente, con el personal que acepte voluntariamente. Además de lo regulado en la normativa de aplicación en cada universidad sobre indemnizaciones por razón del servicio, y en función de la distancia al campus donde figure el puesto de trabajo, se compensará al profesorado de acuerdo a lo dispuesto en la normativa interna de las mismas.

Artículo 57. Promoción del Personal Investigador temporal.

La propuesta sindical era que:

El personal investigador tendrá derecho a la carrera profesional, entendida como el conjunto ordenado de oportunidades de ascenso y expectativas de progreso profesional, conforme a los principios de igualdad, mérito y capacidad.

Dicho personal, podrá obtener la acreditación nacional y, en consecuencia, presentarse a los concursos de acceso a los cuerpos docentes universitarios, quienes posean de Título de doctor o equivalente, y cumplan los requisitos exigidos por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, la Ley 7/2007, de 12 de abril y demás normativa aplicable, y por las convocatorias correspondientes.

Les será de aplicación las medidas que en materia de carrera profesional y promoción personal vienen identificadas en la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

La redacción finalmente queda:

Dentro de las políticas de personal de cada universidad, se estudiarán aquellas medidas que, en su caso, puedan facilitar la promoción y el desarrollo profesional del personal investigador a tiempo completo.

A tal efecto, será referencia lo dispuesto en el Real Decreto 3/2019, de 8 de febrero, de medidas urgentes en el ámbito de la Ciencia, la Tecnología, la Innovación y la Universidad.

Artículo 59. Régimen Retributivo.

Se añade complemento por antigüedad (trienios) de asociados y asociados de ciencias de la salud.

Las retribuciones experimentan una subida para todas. Alguna es del 33% de subida.

Los profesores contratados doctores están al 98% de las retribuciones del TU, lo cual es muy satisfactorio.

Ya hemos informado por mail y por tfno., que las tablas retributivas están sin actualizar con la subida de 2019. Pensamos que es un despiste, no tiene otra explicación.

Artículo 61. Retribuciones del personal investigador y de apoyo a la investigación.

Punto 2. Se hace una subida de salario del personal de investigación y de apoyo a la investigación.

Queda como sigue:

Doctores, 17.500 euros.

Titulados universitarios no doctores, 16.100 euros.

Otro personal contratado, 12.600 euros.

Artículo 62.- Estructura retributiva del personal de investigación.

Aquí los sindicatos incluimos que:

Asimismo, el personal laboral de apoyo a la investigación tendrá derecho a percibir la carrera profesional.

En este punto nos vuelven a recordar que se trata de personal con cargo a proyectos y que la carrera saldría de la dotación a proyecto y eso puede hacer que no se contrate gente..

Tras un debate, en el que les recordamos que hay dos sentencias en la UJI, la administración no nos acepta la propuesta.

Disposición adicional tercera.

Se acepta la propuesta sindical

En el ámbito de cada universidad, se negociará la clasificación de los puestos de trabajo del personal laboral fijo que no tengan un puesto equivalente como funcionario.

Disposición transitoria primera.

Se acepta la propuesta sindical

La aplicación de las diferencias retributivas derivada del contenido de la tabla que figura en el artículo 59 será efectiva en los ejercicios 2019, 2020 y 2021, *a razón de un tercio en cada uno de ellos. Dichas diferencias no podrán ser absorbidas ni compensadas por los incrementos salariales que anualmente se apliquen con carácter general.*

Disposición transitoria segunda.

No se acepta la propuesta sindical

Las universidades cuyo PDI contratado a tiempo completo por tiempo indefinido tenga una dedicación docente mayor de la establecida en el artículo 38.5 del presente Convenio Colectivo adaptarán dicha dedicación a la que establece dicho artículo en el plazo de los tres cursos académicos siguientes a la entrada en vigor del Convenio.